

Bases

Primera.—Para ser admitidas en este concurso las solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

- Ser de nacionalidad española.
- Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidas por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

- Estar en posesión del título correspondiente a las plazas que se concursan.
- Haber realizado el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico (El Ferrol del Caudillo).

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Cantábrico las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido por:

Presidente: Coronel Médico señor don Cruz Rico Bravo.

Vocales:

Comandante Médico don Alejandro Pita Alcón.
Ayudante Técnico Sanitario Mayor (Comandante) don Salvador Arboleda Mesa.

Secretario: Sargento Escribiente don Manuel García Núñez.

Séptima.—Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de las plazas convocadas y pruebas de aptitud intelectual.

Condiciones técnicas

Octava.—Las funciones a realizar por las concursantes que sean seleccionadas para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el anexo número 1. A) Titulados, de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

Novena.—Las concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

Diez.—De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de 11.430 pesetas.
- b) Plus complementario de 2.590 pesetas mensuales.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Once.—El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.

Doce.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Trece.—En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraíz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18083

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1953 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975 de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión, en propiedad, de las Secretarías vacantes que se relacionan, clasificadas en las clases 1.ª y 4.ª, asignadas a Secretarios de 1.ª categoría con el coeficiente multiplicador cinco y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan a la 1.ª categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el día siguiente al de la toma de posesión de la Secretaría que ostenten en propiedad, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No están comprendidos en la anterior limitación para concursar:

a) Quienes estén desempeñando en propiedad Secretarías clasificadas actualmente en quinta clase.

b) Los que participaron obligatoriamente en el anterior concurso (Resolución de 12 de junio de 1974, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por haber ingresado en la 1.ª categoría de Secretarios de Administración Local en virtud de las oposiciones convocadas el 27 de mayo de 1971 y 20 de abril de 1972.

2.ª Los Secretarios ingresados en la 1.ª categoría, en virtud de las Oposiciones convocadas por resoluciones del Instituto de Estudios de Administración Local de 10 de mayo de 1973 y 26 de febrero de 1974 y que obtuvieron los títulos con fechas de 13 de diciembre de 1974 y 4 de julio de 1975, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Base 49 y Norma 19 de las correspondientes convocatorias, están obligados a participar en este Concurso y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, adjudicándoseles las plazas de conformidad con la Norma 6.ª de las generales para la aplicación de la Tabla de Valoraciones de los Concursos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

En el supuesto de que algún componente de las citadas promociones de Secretarios obligados a concursar, quedase sin plaza por haber sido adjudicadas la totalidad de las vacantes convocadas, se entenderá que los mismos han cumplido la obligación impuesta por las bases citadas de las respectivas convocatorias de ingreso y por lo tanto su participación en los siguientes concursos tendrá el carácter de voluntaria y quedarán obligados a permanecer dos años en la plaza que obtuvieren.

Quedan exceptuados de la obligación de participar en el presente concurso:

a) Los que acrediten estar comprendidos en los supuestos que establece el número 1 del artículo 60 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Los Secretarios procedentes de la 2.ª categoría que, sin el trámite de oposición previa, han ingresado en la 1.ª mediante los correspondientes cursos de acceso, obteniendo el título de Secretario de 1.ª el 13 de diciembre de 1974 y 4 de julio de 1975 y que se encuentran desempeñando en propiedad plaza del Cuerpo. No obstante, si la plaza que ostentan en propiedad actualmente no corresponde a la 1.ª categoría según la clasificación vigente, transcurrido un año, contado desde la entrada en vigor del Decreto 687/1975 de 21 de marzo, pasarán a la situación de excedentes forzosos en virtud de lo que dispone la Disposición Transitoria 7.ª, 3 del citado texto legal. Ello sin perjuicio de poder solicitar plaza en el concurso que se convoque para cubrir vacantes clasificadas actualmente en quinta clase.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1962.

Una instancia reintegrada (mod. n.º 1), tamaño 31 x 22 cms.; tantas declaraciones del modelo núm. 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha (mod. núm. 3) en la que se hará constar, con claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la cuantía de doscientas pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975.

4.ª La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el Concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal Calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973 de 26 de julio y contraidos hasta el día de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la Regla 1.ª para aplicación de la Tabla de Valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, núm. 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba, aunque fuere de otro Cuerpo Nacional, salvo que esta última se hubiera obtenido con posterioridad a la convocatoria del presente Concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría 1.ª de Secretarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y Categoría salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente Convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 17 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrosina.

RELACION DE VACANTES

	Clase
<i>Provincia de Albacete</i>	
Ayuntamiento de Villarrobledo	4.ª
<i>Provincia de Alicante</i>	
Ayuntamiento de Elche	2.ª
» Villena	4.ª

	Clase
<i>Provincia de Badajoz</i>	
Ayuntamiento de Don Benito	4.ª
» Mérida	4.ª
<i>Provincia de Barcelona</i>	
Ayuntamiento de Granollers	4.ª
» Prat de Llobregat	4.ª
» Ripollet	4.ª
» Sardanyola	4.ª
<i>Provincia de Cáceres</i>	
Ayuntamiento de Plasencia	4.ª
<i>Provincia de Cádiz</i>	
Ayuntamiento de Arcoş de la Frontera	4.ª
<i>Provincia de Castellón</i>	
Ayuntamiento de Vall de Uxó	4.ª
<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Ayuntamiento de Ciudad Real	4.ª
<i>Provincia de Córdoba</i>	
Ayuntamiento de Lucena	4.ª
» Montilla	4.ª
<i>Provincia de Granada</i>	
Ayuntamiento de Baza	4.ª
<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Ayuntamiento de Guadalajara	4.ª
<i>Provincia de Huesca</i>	
Ayuntamiento de Huesca	4.ª
<i>Provincia de Jaén</i>	
Ayuntamiento de Alcalá la Real	4.ª
<i>Provincia de León</i>	
Ayuntamiento de Ponferrada	4.ª
<i>Provincia de Lérica</i>	
Diputación Provincial	3.ª
<i>Provincia de Madrid</i>	
Diputación Provincial	1.ª
<i>Provincia de Málaga</i>	
Ayuntamiento de Coín	4.ª
» Estepona	4.ª
» Ronda	4.ª
<i>Provincia de Murcia</i>	
Diputación Provincial	2.ª
Ayuntamiento de Lorca	3.ª
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Ayuntamiento de Aller	4.ª
» Cangas de Narcea	4.ª
» Langreo	3.ª
<i>Provincia de Palencia</i>	
Diputación Provincial	3.ª
Ayuntamiento de Palencia	3.ª
<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Ayuntamiento de Arrecife	4.ª
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Diputación Provincial	2.ª
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	4.ª
» Los Realejos	4.ª
<i>Provincia de Segovia</i>	
Ayuntamiento de Segovia	4.ª
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ayuntamiento de Dos Hermanas	4.ª

Clase	Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
<i>Provincia de Valencia</i>			
Diputación Provincial	1. ^a	51 Aranguel Gil, Jesús Ramón	8.662.963
Ayuntamiento de Valencia	1. ^a	52 Arauzo Durán, Felipe Santiago	12.942.383
» Burjasot	4. ^a	53 Arconada López, Félix	12.540.524
Corporación Administrativa «Gran Valencia»	2. ^a	54 Arenzana Santamaría, Octavio	3.252.756
Ayuntamiento de Sueca	4. ^a	55 Ares Pérez, Saturnino	11.493.829
<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Ayuntamiento de Baracaldo	2. ^a	56 Armán de la Vega, Manuel	10.719.319
<i>Ayuntamiento de Zamora</i>			
Ayuntamiento de Zamora	4. ^a	57 Arteaga Ruiz, Luis	18.894
		58 Arrabal Liébana, Francisco	16.979.020
		59 Arroita Abad, Teodoro	12.079.240
		60 Arroyo Toribio, Julio Julián	6.734.201
		61 Asenjo Rodríguez, Alejandro	15.748.352
		62 Asensio Blanco, Roberto	16.909.663
		63 Asensio Padilla, Gabriel	29.828.864
		64 Asón Pérez, María Visitación	9.674.699
		65 Auchel Riquelme, Manuel	29.865.205
		66 Aumedes Segura, José María	40.830.230
		67 Avila Cantariño, María Josefa	781.908
		68 Avilés Roldán, José Antonio	29.945.417
		69 Ayuso Fernández Juan José	12.869.192
		70 Balagué Pedrol, José	36.607.200
		71 Balfagón Esteban, Pedro	17.262.110
		72 Balmaseda Díaz Palacios, Pedro Rafael	3.737.164
		73 Ballabriga Vidalier, Luis	17.233.841
		74 Bañales Rodríguez, Francisco	16.316.880
		75 Baños de Prado, Eleuterio	9.669.114
		76 Barasona Pérez, Justo	27.547.088
		77 Barbazán Cantelar, Julio	35.207.759
		78 Barbero Manzanal, Mariano	4.898.682
		79 Barbero Mena, Miguel	29.860.640
		80 Bardia Capdevila, Jaime	16.986.342
		81 Barrasa Guzmán, Carlos	850.071
		82 Barriando Navarro, Angel	17.313.295
		83 Barrientos Santamarta, Simón Angel	9.682.894
		84 Bartolomé Martínez, Emilio	12.559.275
		85 Bartolomé Sáez, José	29.813.784
		86 Bayona Pujol, Angel	40.247.915
		87 Beato Rodríguez, Manuel	31.410.540
		88 Becerra Lorenzo, Bautista	33.077.915
		89 Beguiristain Seguro, José Angel María	17.255.324
		90 Bejarano Corroto, Guillermo	16.945.302
		91 Bejarano González, José	30.861.692
		92 Belmonte Cortina, Victoriano	19.300.709
		93 Beltrán de Heredia Sáez, José Ramón	9.517.074
		94 Beltrán de Río, Victoriano	1.035.742
		95 Belló Iñiguez, José María	16.405.966
		96 Benavides Flores, Luis	9.503.571
		97 Benito Ibáñez, Raúl	1.401.274
		98 Bercianos Díez, Carlos	33.811.218
		99 Bermejo Aparicio, José	1.706.144
		100 Bermejo García, Emiliano	6.356.891
		101 Bermejo González, Remigio Manuel	468.156
		102 Bernabé Aznárez, Antonio	72.633.855
		103 Bernabéu Gadea, Daniel	772.493
		104 Bernard Valmaseda, Joaquín	16.989.592
		105 Bernardo Alvarez, Ana	9.666.129
		106 Bernardo Fernández, Francisco	7.385.134
		107 Besora Barcóns, Juan	17.223.769
		108 Beteta Ortiz, Manuel	6.090.826
		109 Bigas Trinch, Pedro	40.407.133
		110 Blanca Blanca, Félix	1.313.610
		111 Blanco Alvarez, Fernando	9.475.789
		112 Blanco Blanco, Joaquín	9.471.679
		113 Blanco de Lucas, Felipe del	9.461.581
		114 Blanco Prieto, Celestina	9.460.082
		115 Blanco Vaca, Jaime	1.599.396
		116 Blanco Vidal, María del Carmen	51.970.097
		117 Blas Macías, Carlos	10.091.846
		118 Blázquez Layunta, María José	1.382.468
		119 Blázquez Porras, Valerio	3.990.110
		120 Boix Estrada, Carlos	78.054.799
		121 Boix Iglesias, Joaquín	77.888.453
		122 Bollo García, Eduardo María	453.219
		123 Bombín Bustillo, Raúl	2.159.034
		124 Bonet Rafeles, José Luis	39.826.788
		125 Bonilla Vilela, Rafael	30.009.194
		126 Borderias Juárez, Antonio Javier	1.370.506
		127 Borrachina Diego, Manuel	17.222.990
		128 Borrell Valls, Francisco	38.226.690
		129 Borrueal Abad, José Miguel	16.924.366
		130 Boyano Boyano, Juan Antonio	11.611.946
		131 Bramón Pigem, Alberto	40.266.113
		132 Braña Tomero, Florentino	3.258.571
		133 Bravo Martínez, Ramón	983.688
		134 Bravo Moruno, José	8.703.658
		135 Bravo Payno, Antonio	6.846.489
		136 Briceno García, Tarcila María	43.241.815
		137 Brizuela Eiras, Juan	31.058.471
		138 Buendía Moya, Fulgencio	23.180.266
		139 Bueno Peñato, Antonio	8.437.746
		140 Buesa Pretel, María Esther	36.482.652
		141 Buil Monzón, María Soledad	17.844.272
		142 Burriel Martínez, Mariano	17.425.351

18084 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre y concurso-oposición restringida, para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido por Resolución de esta Dirección General de Sanidad de 9 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), que publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre y concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, convocada por Resolución de 27 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre),

Este Centro directivo tiene a bien hacer pública la siguiente relación:

1. Aspirantes admitidos a la oposición libre:

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Abad Fernández, Ramón	12.162.335
2	Abascal Castillo, Manuel	13.528.170
3	Abella Gracia, Juan	17.778.274
4	Abellán Ambel, Antonio	24.045.304
5	Acacio Alvarez, Rafael	17.782.361
6	Acebo Paternina, Félix	16.123.134
7	Aguado Hernanz, Emilio	1.707.521
8	Aguera Bermúdez, Juan	29.817.871
9	Aguilar Asenjo, Mariano	12.870.018
10	Aguilera Martínez, Angel Antonio	50.403.133
11	Ahijón Calleja, Andrés	919.433
12	Ahumada Gómez, José Angel	6.504.514
13	Ahumada González, José María	9.502.005
14	Albarrán González-Urria, Luis Miguel	17.829.402
15	Albistegui Gallástegui, José Luis	15.335.491
16	Alcaide Megias, Antonio	23.567.843
17	Alfonso Alvarez, Constantino	958.068
18	Alia del Rey, Miguel	1.553.401
19	Almirón Lozano, Francisco	24.062.932
20	Alonso Alvarez, Fidel	9.465.600
21	Alonso Berbes, Enrique	6.036
22	Alonso Fernández, Calixto	9.460.735
23	Alonso Gago, Pedro	9.577.174
24	Alonso de Miguel, Mariano	72.859.849
25	Alonso Pedrosa, Damián	29.837.041
26	Alonso Rodríguez, Bonifacio	21.281.009
27	Alonso Rodríguez, Manuel	563.848
28	Alonso Vicario, Domingo	2.447.158
29	Alvarado Pinto, Antonio José	31.124.387
30	Alvarez Alvarez, Belarmino José	9.644.436
31	Alvarez Alvarez, Erundino	9.668.815
32	Alvarez Catalá, Agustín Lorenzo	41.378.123
33	Alvarez Fernández, Luis	11.277.078
34	Alvarez González, Manuel	9.576.947
35	Alvarez Gutiérrez, José	9.632.701
36	Alvarez Yebra, Francisco Senén	34.374.973
37	Aller Salvador, Cruz Beatriz	9.665.362
38	Amador Martín, José	8.223.335
39	Amor Ramos, Francisco (acogido a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947).	4.043.023
40	Amoribieta López, Luisa	17.843.081
41	Andréu García, Lucio	21.178.235
42	Andúgar Giménez, José	22.292.591
43	Angulo Asensio, Eduardo	16.489.342
44	Antelo García, Indalecio	9.556.402
45	Antón Caamaño, Ildefonso	35.328.825
46	Añibarro García, Ismael	13.521.915
47	Añón García, Carmen	30.053.795
48	Aranda Cano, Antonio	342.830
49	Aranda Plata, Lorenzo	5.527.400
50	Aranda Yanes, Emilio	28.253.143